Número de Contrato Electrónico:	1829-2026
Denominación del Contrato	Prestación de servicios con suministro e instalación de bienes asociados
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE EQUIPOS, PARA LOS SISTEMAS DE MECÁNICA TEATRAL, PLATAFORMAS DE ELEVACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS AUDIOVISUALES DEL TEATRO EL ENSUEÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
Contratante:	IDARTES
Contratista:	INGENIEROS ELECTRONICOS PROFESIONALES E U
NIT:	900343856 4
Valor total del contrato:	El valor del contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**$60.256.200 **)** incluido IVA el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2654-2026
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será 45 días. a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos
Garantías que lo amparan:	1. Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 3. Calidad del servicio 4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio (si aplica) del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración oa terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.

14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021, así como el que lo modifique o sustituya.
25. Concurrir a la liquidación del contrato.
26. Dar cumplimiento a las medidas afirmativas para la vinculación de mujeres en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 643 de 2025, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres que determine la Entidad para el presente proceso, de acuerdo con la actividad económica aplicable y las condiciones definidas en la invitación pública y demás documentos del proceso.”

1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere la ejecución de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo integral de los sistemas de mecánica teatral (barras electromecánicas), garantizando condiciones de operación segura, estable y confiable, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
2. Realizar la lubricación, revisión, ajuste y verificación de los sistemas mecánicos y de transmisión, incluyendo motores, reductores, acoples y elementos asociados, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

3. Verificar la nivelación, estabilidad y correcto funcionamiento de las barras, así como el estado de cables, guías, poleas, rodamientos, sistemas de sujeción y elementos estructurales asociados.
4. Realizar el mantenimiento, ajuste y calibración de los sistemas de frenado electromagnético, sensores de final de carrera y sistemas de control y seguridad de la tramoya, incluyendo encoders, sensores de destensionamiento (slack line) y celdas de carga.
5. Ejecutar pruebas funcionales completas por cada barra intervenida, incluyendo recorrido, parada normal, parada de emergencia y validación de sistemas de seguridad.
6. Realizar la intervención técnica integral del sistema de plataforma de elevación hidráulica, incluyendo revisión de bomba, válvulas, actuadores, líneas de conducción y sistema eléctrico y de control.
7. Diagnosticar y corregir el desnivel de la plataforma, garantizando su estabilidad, nivelación y correcto desplazamiento.
8. Revisar, ajustar y garantizar el funcionamiento de los sistemas de seguridad de la plataforma, incluyendo frenos, guías, finales de carrera y parada de emergencia.
9. Ejecutar pruebas de funcionamiento del sistema de elevación, incluyendo operación con carga, validación de frenos, estabilidad y condiciones de seguridad.
10. Realizar el diagnóstico, mantenimiento, restablecimiento y ajuste del sistema de automatización y control audiovisual del teatro, incluyendo su integración con los dispositivos existentes.
11. Garantizar el suministro e instalación de repuestos, componentes, accesorios, materiales o elementos derivados necesarios para garantizar la correcta operación de los sistemas objeto de intervención, estos deberán ser nuevos, originales o equivalentes de calidad certificada, libres de defectos de fabricación, sin uso previo, remanufacturación, reacondicionamiento o reparación junto con la garantía correspondiente.
12. Cambiar, reponer o sustituir, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para el Idartes, en un término no mayor a cuatro (04) días hábiles, el bien defectuoso. Se entiende por bien defectuoso, aquel que, habiéndose recibido a satisfacción por el Idartes a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega.
13. Garantizar la conectividad entre cabina y escenario mediante la revisión de la infraestructura de red cableada e inalámbrica, así como la configuración de dispositivos de control remoto (tablets u otros).
14. Ejecutar pruebas de conectividad, estabilidad de red y tiempos de respuesta del sistema de control audiovisual.
15. Realizar el mantenimiento preventivo de los sistemas de control de iluminación, incluyendo dimmers, relés, botoneras, interfaces, cableado de potencia y control, así como la limpieza, retorqueo de conexiones y ajuste de programación.
16. Ejecutar pruebas funcionales del sistema de iluminación, incluyendo activación de canales, verificación de interfaces y estabilidad de operación.
17. Suministrar, instalar, configurar e integrar una pantalla táctil de mínimo 7” tipo Sapphire o equivalente, garantizando que el equipo sea nuevo, original, compatible con el sistema existente y completamente operativo.
18. Entregar informes técnicos detallados de las intervenciones realizadas, incluyendo diagnóstico, actividades ejecutadas, estado de los sistemas, recomendaciones y registro fotográfico, así como brindar capacitación básica al personal designado y garantizar la ejecución por personal especializado, el cumplimiento normativo, el manejo ambiental de residuos y la atención oportuna de requerimientos del supervisor.
19. Atender en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles, las observaciones y las solicitudes eventuales e imprevistas que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y el término establecido en la garantía del mismo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia encontrada.
20. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.

21. Garantizar la ejecución del contrato por personal especializado, incluyendo todos los costos asociados, cumplimiento normativo, manejo ambiental de residuos, atención a requerimientos del supervisor e informe oportuno de hallazgos técnicos relevantes.
22. Garantizar por un término de seis (6) meses la correcta instalación, configuración, integración, calibración y puesta en funcionamiento de los sistemas intervenidos, debiendo realizar sin costo para la Entidad los ajustes, correcciones o reprocesos que resulten necesarios cuando las fallas sean atribuibles a la intervención ejecutada.
23. Garantizar por un término de un (1) año la correcta instalación, configuración, integración, calibración y puesta en funcionamiento de la pantalla táctil.

1.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

2. DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO:

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La descritas en el documento **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte del presente proceso de selección.

2.2 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**$60.256.200 **)** incluido IVA el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

a. Primer pago – 30% del valor total del contrato

Se realizará contra la aprobación por parte del supervisor del contrato de:

- Cronograma detallado de ejecución.
- Plan de intervención técnica por sistema (mecánica teatral, plataforma hidráulica, automatización y control audiovisual, iluminación y hardware).
- Plan de pruebas funcionales con criterios de verificación.
- Informe de diagnóstico inicial que identifique estado, fallas y acciones a ejecutar.
- Evidencia de inicio de las actividades de mantenimiento.

b. Segundo y último pago – 70% del valor total del contrato

Se realizará contra la finalización total del contrato y recibo a satisfacción, incluyendo:

- Ejecución completa del mantenimiento en todos los sistemas.

- Suministro, instalación, configuración e integración del equipo requerido, conforme a las especificaciones técnicas.
- Pruebas funcionales completas por sistema (tramoya, plataforma hidráulica, control audiovisual e iluminación).
- Entrega de informes técnicos finales con diagnóstico, actividades realizadas, estado de los sistemas, recomendaciones y registro fotográfico.
- Capacitación básica designado por el supervisor del contrato.
- Acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato

PARÁGRAFO: La entidad validará que los entregables cumplan con los estándares técnicos y normativos establecidos.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el

trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO 5: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO 6: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el ultimo pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

2.3 INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.4 MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del dtreinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago

2.5 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL**

CONTRATISTA autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

2.6 CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

2.7 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.8 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.9 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.10 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

2.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.12 INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.13 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.14 SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.15 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.17 VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.18 DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el pliego de condiciones del proceso **IDARTES-IP-MIC-015-2026** y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta económica y demás documentos que hacen parte integral del proceso; b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.19 DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en una de las sedes de la Entidad ubicada en la dirección Carrera 44 No 20A- 42. Bodega Américas.

El domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá, D.C

2.20 GARANTÍAS:

2.20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	La vigencia del amparo comprenderá´ el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.	30%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	La vigencia del amparo comprenderá´ el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años siguientes a su finalización, y su valor será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.	10%
Calidad del servicio	La vigencia del amparo comprenderá´ el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.	30%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	La vigencia del amparo comprenderá´ el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.	30%

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: la Subdirectora de Equipamientos Culturales, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ

Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Suscribir oportunamente el Acta de inicio (si aplica) del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

2.21 .

… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…”[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.